

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Desaféctese del distrito de zonificación Urbanización Futura-UF del Código Urbanístico al Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Cárcel de Villa Devoto-, delimitado por las calles: Bermúdez, Pedro Lozano, Nogoyá y Desaguadero (S: 087-M: 049- P: 0000).

Artículo 2°.- Aféctese el ochenta por ciento (80%) del predio citado en el artículo 1° al Distrito de Zonificación Urbanización Parque -UP- del Código Urbanístico, y el veinte por ciento (20 %) restante al distrito de Renovación Urbana-RU del Código Urbanístico.

Artículo 3°.- Encomiéndase a la Subsecretaría de Gestión y Desarrollo Urbano la determinación de la ubicación del veinte por ciento (20 %) de la parcela afectado al distrito de Renovación Urbana-RU, debiendo considerar las restricciones judiciales vigentes.

Artículo 4°.- Publíquese y cúmplase con los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

La Cárcel de Villa Devoto fue inaugurada en el año 1927 en un terreno delimitado por las calles Bermúdez, Pedro Lozano, Nogoyá y Desaguadero.

Con la presencia del establecimiento penitenciario en el Barrio de Villa Devoto se han registrado, a lo largo del tiempo, diversos conflictos de convivencia y externalidades urbanas asociadas a su funcionamiento. Estos factores, sumados a la obsolescencia de parte de su infraestructura edilicia y a condiciones de salubridad e higiene señaladas en distintos informes oficiales, han impactado negativamente en la calidad de vida del área circundante..

En el año 1996 el predio fue afectado a Urbanización Futura-UF por Ordenanza N° 50.117, B.M. N° 20.209, Publ. 22/01/1996 que establecía:

Artículo 1° – Desaféctase del Distrito de Zonificación E3 del Código de Planeamiento Urbano al predio delimitado por las calles Bermúdez, Desaguadero, Pedro Lozano y Nogoyá.

Artículo 2° – Aféctase el predio mencionado en el Art. 1° al Distrito de Zonificación UF (Urbanización Futura) del Código de Planeamiento Urbano.

Artículo 3° – El Departamento Ejecutivo realizará un estudio de factibilidad tendiente a determinar los distintos usos de utilidad pública del predio en cuestión debiendo elevar a este Honorable Concejo Deliberante dicho estudio para su evaluación.

En marzo del año 2018 el Jefe de Gobierno, anunció el traslado de la Cárcel de Devoto a Marcos Paz. El 12 de marzo de 2018, Garavano y Horacio Rodríguez Larreta, firmaron un convenio marco para desafectar el Complejo Penitenciario Federal de Devoto y trasladarlo a Marcos Paz. Se acordó que la Ciudad construyera previamente la



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

nueva cárcel, afrontando el costo de la construcción, acuerdo que fue convalidado por la Legislatura porteña en junio del año pasado.

En dicha oportunidad expresó que era algo "histórico" que respondía a reclamos vecinales y anunció que las obras comenzarían en agosto, prometiendo más espacio público y verde. Sin embargo, una investigación por delitos de lesa humanidad cometidos en el predio alteró dichos planes. En el último día hábil de 2018, la Justicia dictó una medida de no innovar sobre uno de los pabellones (Pabellón 7). Es decir, el sitio debe resguardarse: no puede demolerse ni venderse.

En este marco proponemos que el predio resultante del traslado sea destinado a una plaza pública, con Zonificación Urbanización Parque -UP- del Código Urbanístico. Además, la Ciudad necesita una reserva de tierras para futuros equipamientos que el Barrio requiera y debe respetarse lo determinado por la Justicia, por lo que cabe proponer una afectación al distrito Renovación Urbana-RU.

En efecto el texto legal sobre Urbanización Parque (UP) establece:
*"7.2.4. Urbanización Parque (UP) Las Urbanizaciones Parque son áreas destinadas a espacios verdes y parquización de uso público.
Se delimitan según Planchetas de Edificabilidad y Usos.
En estas Áreas el Gobierno de la Ciudad podrá autorizar obras de exclusiva utilidad pública que complementen y no alteren el carácter de las Urbanizaciones Parque."*

Asimismo, al definir las Áreas de Renovación Urbana (RU) reza:
*"7.2.11.1. Áreas de Renovación Urbana Generales . Corresponde a zonas en las que existe la necesidad de una reestructuración integral:
- Por obsolescencia de algunos de sus sectores o elementos;
- Por afectación a obras trascendentes de interés público;
- Por sus condiciones de deterioro en los aspectos físico-económico-social.
La afectación al Área RU implica, por el término de dos (2) años a contar desde la adopción de la medida, que no se podrá modificar el estado de los usos y construcciones, admitiéndose únicamente obras de mantenimiento y conservación.
Durante el plazo fijado se dictarán normas que permitan levantar la afectación del sector a RU. En caso de no dictarse normas dentro de los dos (2) años, a su término serán de aplicación aquellas que existían con anterioridad a la afectación, sin mediar resolución alguna de la autoridad de la Ciudad y al sólo vencimiento del plazo."*

Teniendo en cuenta la demanda de los vecinos, la necesidad de incrementar áreas verdes en la ciudad, así como la de fomentar áreas ambientales en los barrios, se propone esta iniciativa que, como reflejan los lineamientos legales transcritos, se enmarca en los lineamientos del Plan Urbano Ambiental (Ley N° 2930).

Por lo expuesto solicito la sanción del presente proyecto de Ley.